

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1915-1PO2-16

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que expide la Ley General de la Juventud
2. Tema de la Iniciativa.	Juventud y Deporte
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Yarith Tannos Cruz
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	27 de octubre de 2016.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	18 de octubre de 2016.
7. Turno a Comisión.	Juventud con opinión de Presupuesto y Cuenta Pública

II.- SINOPSIS

Reafirmar el reconocimiento a los jóvenes como titulares de derechos humanos, garantizar el pleno ejercicio, respeto y promoción de sus derechos, crear y regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Juventud, instaurar los principios rectores y criterios que orienten la política nacional en materia de jóvenes y elaborar, promover y coordinar la ejecución de políticas públicas dirigidas a generar oportunidades, que permitan potenciar sus capacidades para lograr su desarrollo integral.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

Iniciativa con Proyecto de Decreto que expide la Ley General de la Juventud.

- **No se realiza cuadro comparativo por tratarse de un nuevo ordenamiento, sin correlativo vigente.**